

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00488-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: LUISA ALEMAN

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **LUISA ALEMAN**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese que se causaron las primas de seguro, aportando el respectivo pago.
2. Apórtese con fecha de expedición no mayor a un mes el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el artículo 468 del Ordenamiento Procesal.
3. Dirijase la demanda contra todos los titulares del derecho de dominio, tal y como lo dispone el artículo 468 del Ordenamiento Procesal.
4. En los términos de la causal anterior, deberá corregirse el poder conferido, identificando la totalidad del extremo demandado.
5. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título y la Escritura Pública que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T